



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

15 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 16587-2017, presentado por **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, se renovó y modificó a **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del complejo de Operaciones – Zona Oeste, correspondiente a las áreas operativas de Cerro Negro, La Quinoa, y su ampliación Sur, Yanacocha, San Jose, Carachugo, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 47 549 100 m³, equivalente a un caudal de 1 50 7, 74 l/s, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 31.10.2016;

Que, mediante Resolución Directoral N°161-2016-ANA-DGCRH de fecha 12.07.2016, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, en consecuencia, se rectificó los cuadros anexos en el artículo 1° y artículo 2° y en el numeral 4.1 del artículo 4°;

Que, mediante escrito presentado el 26.12.2016, **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N°161-2016-ANA-DGCRH, en relación a la ubicación del punto de vertimiento DCP6 y la reducción de los flujos de descargas de los citados puntos; sustentando su pedido en la Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a través del cual se aprobó la Quinta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este;



Que, el Informe Técnico N° 028-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, señala que: la solicitud de reubicación y disminución del volumen autorizado de aguas residuales del punto de vertimiento DCP-6 se sustenta en la Quinta Modificación del EIAd, ampliación del proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este (SYE5) aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM del 16.12.2016, en tal sentido, concluye que la recurrente acreditó técnicamente el sustento para modificar la autorización de vertimiento renovada con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, por lo que recomienda, modificar la autorización de vertimiento, en cuanto al volumen anual, caudal autorizado y las coordenadas UTM del punto de vertimiento DCP-6;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 784-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento y precise la calidad de agua tratada en lo respecta al volumen anual, caudal y la ubicación de la coordenada UTM del punto de vertimiento DCP-6, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N°161-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 1° y el cuadros anexo en el artículo 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, renovada mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N°161-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen, caudal y ubicación del punto de control DCP-6, de conformidad con su instrumento de gestión modificado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, según siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- *Renovar a favor de MINERA YANACOCHA S.R.L., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del complejo de Operaciones – Zona Oeste, correspondiente a las áreas operativas de Cerro Negro, La Quinua, y su ampliación Sur, Yanacocha, San Jose, Carachugo, Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de Cajamarca, La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 34 452 500 m³, equivalente a un caudal de 1092,43 l/s, según las siguientes condiciones:*



Punto de Control	Descripción	Volumen anual Máximo (m³)	Caudal Máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
DCP-1	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 264 800	40,11	9 229 618	776 341	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Pampalarga	Categoría 3
DCP-3	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 223 059	771 301	Continuo			Quebrada Callejón	Categoría 1-A2
DCP-4	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	7 000 000	221,96	9 225 092	774 442				Quebrada Encajón	
DCP-5	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 581 000	50,13	9 224 014	775 976				Quebrada San José	Categoría 3
DCP-6	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 500 000	269,5	9 227 178	768 875				Quebrada Shilamayo	
DCPLSJ2	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 106 700	35,09	9 224 922	776 332				Quebrada San José	
Total		34 452 500	1092,43							

ARTÍCULO 4º.-...

4.1...



Punto de Control	Descripción	Volumen anual máximo (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
DCP-1	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 264 800	40,11	9 229 618	776 341	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Honda	Categoría 3	D.S. N° 010-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
DCP-3	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 223 059	771 301							
DCP-4	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	7 000 000	221,96	9 225 092	774 442							
DCP-5	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 581 000	50,13	9 224 014	775 976							
DCP-6	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 500 000	269,5	9 227 178	768 875							
DCPLSJ2	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	1 106 700	35,09	9 224 922	776 332							
CP-1/CP-12	Asociado al punto de vertimiento DCP-1			9231330	776437							
CP-3/CP-4	Asociado al punto de vertimiento DCP-3/DCP-4			9220685	772108	-	-	Quebrada Grande (Mashcón)	Categoría 1-A2			
CP-5	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-5 y DCPLSJ2			9223467	776121	-	-	Quebrada San José/Río Chonta	Categoría 3			
CP-6	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-6			9 227 116	767 524	-	-	Río Rejo				

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N°161-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCHA S.R.L.**



ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua